

viduales, o podrá ser incluido como una partida más en la determinación del precio que, para la venta de planta, fija anualmente el Servicio, cuando se trata de semilleros a tal fin destinados.

22. En caso de incumplimiento por parte de los cultivadores de lo que se dispone sobre tratamiento o tratamientos, dejarán de percibir las subvenciones o ayudas que se conceden como auxilio para la lucha contra el «mojo azul» en la presente Resolución, independientemente de aplicarles las sanciones que previene la legislación sobre plagas del campo.

23. El Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco y el Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo quedan autorizados para dictar las normas necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se ordena en la presente disposición.

24. La presente disposición será de aplicación a todo el territorio nacional que se señala en la convocatoria del cultivo del tabaco, dictada por Orden ministerial de fecha 23 de diciembre de 1965.

Madrid, 18 de febrero de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de febrero de 1966 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas — Tonelada métrica neta
Carne refrigerada de añojos.	Ex. 02.01 A-1-a	12.800
Carne congelada deshuesada.	Ex. 02.01 A-1-b	9.122
Canales cerdo congelados	Ex. 02.02 A-2-b	10
Polks congelados	02.02 A	10.000
Pescado congelado	Ex. 03.01 C	12.000
Garbanzos	07.05 B-1	10
Lentejas	07.05 B-3	10
Cebada	10.03 B	10
Maíz	10.05 B	137
Sorgo	10.07 B-2	493
Semilla de algodón	12.01 B-1	1.000
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	10
Semilla de cártamo	12.01 B-4	10
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	2.231
Aceite crudo de soja	15.07 A-2-a-3	10
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	1.850
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	3.731
Aceite refinado de soja	15.07 A-2-b-3	1.510
Aceite refinado de algodón...	15.07 A-2-b-5	3.350
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	10
Aceite refinado de cártamo...	Ex. 15.07 C-4	1.510
Harina de pescado	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las catorce horas del día 3 de marzo próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1966.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de febrero de 1966 por la que se dispone la renovación de parte del Consejo de Administración de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que eleva el Consejo de Administración de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral, de 12 de febrero del año en curso, en la que se propone la renovación de parte de dicho Consejo,

Esta Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Cesen en sus cargos en el Consejo de Administración de dicha Mutualidad el Presidente, ilustrísimo señor don Juan Bonelli Rubio; el Secretario, don Miguel González Calvo; el Vicesecretario, don Félix Pascual Picazo, y los Vocales don Celestino Serrano López, don Luis Pastor Jiménez, don José Martín Cubillo, don José Miguel López Heredia y don Antonio Pajares Hípola, y que sean sustituidos: el Presidente por el ilustrísimo señor don Rafael Sabater Gay, del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos; el Secretario por don Félix Pascual Picazo; el Vicesecretario por don Enrique Cacho Muela, y los Vocales por don

Eduardo Cuesta del Muro, don José Víctor Doñate Beitia, don Antonio Sáez Andrés, don Juan Nicolás Barrau, don Santos García-Solis Crespo y don Honorato Rodríguez Franco.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente de la Mutualidad de Funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 18 de febrero de 1966 por la que se designa nuevo Presidente de la Comisión Interministerial de Retribuciones de las Fuerzas Armadas.

Excmos. Sres.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Alto Estado Mayor, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer el nombramiento como Presidente de la Comisión Interministerial para el estudio de las retribuciones al personal de las Fuerzas Armadas, creada por Orden de 6 de septiembre de 1965, al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, excelentísimo señor don José María Pérez de

Lema y Fejero, en sustitución de don Arturo Montel Touzet, que cesa por cambio de destino.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 18 de febrero de 1966.

CARRERO

Excmos. Sres. General Jefe del Alto Estado Mayor y Ministros del Ejército, de Marina, de la Gobernación y del Aire.

ORDEN de 22 de febrero de 1966 por la que se resuelven las reclamaciones presentadas a las relaciones de funcionarios integrados en los Cuerpos generales de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres. y Sres.: Examinadas las reclamaciones presentadas a las relaciones de funcionarios integrados en los Cuerpos generales de la Administración Civil del Estado, aprobadas con carácter provisional por Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 313),

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien resolver:

Primero.—Corregir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, cuantos errores materiales se hayan advertido en dichas relaciones como consecuencia de las instancias formuladas por los funcionarios interesados, o de oficio por los diversos Servicios o Secciones de Personal de los distintos Ministerios.

Segundo.—Desestimar las reclamaciones que han sido presentadas, solicitando la incorporación al dato correspondiente a la columna de «tiempo de servicios efectivos», de los prestados bajo condición distinta de la de funcionario de carrera de los extinguidos Cuerpos o Escalas generales enumerados en el Decreto 1880/1964, de 26 de junio, tales como interinos, eventuales, temporeros, destajistas, jornaleros o colaboradores; de los prestados en otro extinguido Cuerpo o Escala general no declarado de la misma naturaleza por el Decreto 1880/1964; de los prestados como funcionario de carrera de Cuerpos especiales o plazas no escalafonadas especiales de la Administración Civil del Estado; de los prestados en la Administración Militar; de los prestados como funcionarios de Organismos autónomos o del Movimiento. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo, d) y e), del Decreto 864/1964, de 9 de abril, reglas cuarta y quinta del artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de octubre de 1964, y sin perjuicio de lo establecido, en su caso, en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo.

Tercero.—Desestimar las reclamaciones presentadas por los funcionarios pertenecientes a la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, del Ministerio de Asuntos Exteriores procedentes del extinguido Cuerpo Técnico-Administrativo del citado Departamento, que poseen título universitario o de enseñanza técnica superior, en las que solicitan su integración en el Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, por cuanto que no reúnen los requisitos señalados en la disposición transitoria segunda, 2.ª, 1.ª, de la Ley articulada de Funcionarios, al no haberse exigido la mencionada titulación para ingreso en el referido Cuerpo extinguido.

Cuarto.—Desestimar las reclamaciones presentadas por los funcionarios pertenecientes a la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, del Ministerio de Hacienda, procedentes del extinguido Cuerpo Administrativo del Catastro (Escala Técnica), en posesión de título universitario o de enseñanza técnica superior, y en las que solicitan su integración en el Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, por los mismos motivos señalados en el apartado tercero de la presente Orden.

Quinto.—Desestimar las reclamaciones presentadas por los funcionarios pertenecientes a extinguidos Cuerpos declarados de naturaleza mixta, técnica y administrativa, por el artículo primero del Decreto 1880/1964, que poseen título de Profesor mercantil, y en las que solicitan su integración en el Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, por cuanto que dicho título no puede ser considerado como universitario o de enseñanza técnica superior, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado en sesión celebrada el día 7 de enero de 1965.

Sexto.—Estimar las reclamaciones presentadas por los funcionarios que a continuación se expresan, por cuanto que han probado documentalmente encontrarse en posesión de título universitario o de enseñanza técnica superior, y en consecuencia, y con arreglo a la disposición transitoria segunda, 2.ª, 1.ª, de la Ley articulada de Funcionarios, incorporarles a la relación del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, en el lugar que les corresponda a tenor de lo preceptuado en el artículo segundo, a), del Decreto 864/1964, de 9 de abril, con el siguiente número del Registro de Personal:

Extinguida Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Justicia

A01PG002689 Busutil Guasch, Rafael.
A01PG002691 González Muñoz, Dario Miguel.
A01PG002690 Iglesias Cubría, Manuel.
A01PG002692 Lescure Martín, Gustavo.

Extinguida Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública

A01PG002695 Agromayor Blanco, Luis.
A01PG002698 Aguado Vallejo, José.
A01PG002733 Alvarez de Rosal, Gabriel.
A01PG002722 Armas Andrés, Pedro Francisco.
A01PG002925 Asenjo Martínez, José Luis.
A01PG002704 Ayuso Tejerizo, Manuel.
A01PG002697 Calleja Meso, Daniel.
A01PG002743 Calvo Esteras, Jaime.
A01PG002714 Campos Paz, Severiano.
A01PG002708 Camps Ubach, Luis.
A01PG002702 Candela Mas, Francisco.
A01PG002922 Caprotti de la Torre, Edgar.
A01PG002730 Carretero Martín, Angelo.
A01PG002926 Castrillo Oriza, José Lorenzo.
A01PG002742 Codina Surós, Narciso.
A01PG002936 Collada Andrés, Joaquín.
A01PG002715 Doñate Freixéns, Juan.
A01PG002700 Echegaray Pagola, José Luis.
A01PG002699 Estrada Martine., Santos.
A01PG002693 Fernández Corral, Victoriano.
A01PG002709 Fernández-Peinado Alvarez, Federico.
A01PG002696 Fernández Peñaflor y Sánchez Juan.
A01PG002725 Fernández Pirla, José María.
A01PG002719 García de la Casa, José.
A01PG002744 García García, Tomás Victor.
A01PG002707 Gay Lorente, Victor.
A01PG002732 Ghiglione del Molino, Raúl.
A01PG002703 Herrero Pérez, Vito Manuel.
A01PG002739 Labat Regules, Gerardo.
A01PG002694 Lassaletta y Cánovas, Juan.
A01PG002731 Linares Martín de Rosales, Ramón.
A01PG002723 Lobit Cestero, Emilio.
A01PG002741 López del Fresno, Miguel Angel.
A01PG002728 Loscos Loscos, Francisco.
A01PG002712 Lunar Rosa, Fernando.
A01PG002726 Marín Marín, Félix.
A01PG002710 Martín Arcos, Enrique.
A01PG002727 Martínez Adell, Alberto.
A01PG002721 Martínez Cebreros, Enrique.
A01PG002735 Martínez Orero, Jaime.
A01PG002720 Muñoz García, José Antonio.
A01PG002701 Ochoa Uriel, Félix.
A01PG002716 Ochoa Vidorreta, Pedro.
A01PG002717 Oresanz Ramirez, Julio.
A01PG002734 Ortiz Cabrera, Agustín.
A01PG002736 Ortiz Cabrera, Francisco.
A01PG002737 Ortiz Cabrera, Ricardo.
A01PG002713 Parroque Parroque, Antonio.
A01PG002934 Pastor y Mendivil, Ramón.
A01PG002718 Planas Bassas, José María.
A01PG002705 Prades Soler, Arturo.
A01PG002724 Represa Represa, Heraclio.
A01PG002921 Riaño Abaigar, Teodoro.
A01PG002749 Rodríguez Carballo, Angel.
A01PG002738 Sánchez Franco, Isidoro.
A01PG002711 Sempere González, Rafael.
A01PG002729 Serrano Pérez, Manuel.
A01PG002706 Urtubia Ramírez, Antonio.

Extinguida Escala Técnica de Administración Civil del Ministerio de la Gobernación

A01PG002686 García Fernández, Eulogio.
A01PG002684 García Rubio, José Luis.
A01PG002685 Ferrer de la Hoz, Jenaro.
A01PG002683 Llorente Toro, Manuel.
A01PG002687 Menéndez Hernández, José.
A01PG002688 Rendueles Hourtouat, Francisco.
A01PG002682 Saiz Alarcón, Agustín.

Extinguida Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas

A01PG002745 Pérez-Galdós Martínez, Sebastián.
A01PG002750 Robredo Sánchez, Juan José.

Extinguida Escala Técnica del Cuerpo General de Administración Civil del Ministerio de Educación Nacional

A01PG002751 Fernández Argüelles Ferrer, Francisco J.
A01PG002747 García Salvador, Eugenio Teodoro.
A01PG002753 Mañas Vázquez, José.
A01PG002746 Nieto Serrano, Ricardo.
A01PG002915 Rodríguez Courel, Martín.
A01PG002916 Rodríguez Olivera, Luis.
A01PG002752 Romojaro Sánchez, Félix.
A01PG002754 Segura Marcos, Luis.

Extinguido Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Trabajo

A01PG002917 Correa Calderón, Evaristo.
A01PG002935 García González, Antonio.
A01PG002748 Nolla Rubio, Manuel.